

# RUIZ DE LA PEÑA Y ASOCIADOS

20 de enero de 2016

## FATCA Y REVISIONES ELECTRONICAS.

Estimado cliente y amigo:

El 10 de marzo de 2010 el gobierno de los Estados Unidos de América (USA) publicó una reforma de ley en la que establece el programa para reestablecer el empleo en USA derivado de la recesión de 2008, dentro de la cual, entre varios beneficios dispone la obligación de los ciudadanos americanos reportar sus activos que se encuentran en otros países y las cuentas bancarias que se encuentren en instituciones bancarias de otros países (FATCA).

En virtud de la publicación del FATCA, USA firmó un tratado con los Estados Unidos Mexicanos (México) por medio del cual acuerdan el intercambio de información de sus ciudadanos en cuentas bancarias de los países mencionados, regulando en resumen lo siguiente:

1. Se acuerda que las cuentas reportables de ciudadanos americanos serán las que cuenten más de \$50,000.00 dólares.
2. Las cuentas de reportables de ciudadanos mexicanos que se encuentran en bancos de USA serán aquellas que generen intereses anuales mayores a 10 dólares.
3. La autoridad hacendaria americana (IRS) podrá realizar la retención del 30% sobre los depósitos de la cuenta reportable de un ciudadano americano, cuando no se acredite que se envió la información correspondiente del causahabiente:

A finales del año 2015 se realizó un intercambio de información de cuentas reportables sujetas al FATCA entre el IRS y el SAT, por lo cual, **Aristóteles Nuñez (Jefe del SAT) informó que partir del año 2016 iniciarán las primeras auditorías de la información recibida del FATCA.**

# RUIZ DE LA PEÑA Y ASOCIADOS

Por lo anterior, a partir del presente año se comenzarán a realizar auditorías con la información obtenida por el SAT de IRS, pudiendo ser revisión electrónica en las cuales se le notificara al contribuyente por medio del buzón tributario una preliquidación (aviso de adeudo de impuestos) para que un plazo de 15 días presente sus pruebas para desvirtuar dicha determinación.

En virtud de lo anterior, se recomienda ampliamente que, en caso de contar con cuentas reportables en USA, se revisen sus cuentas reportables con un experto en la materia para estar preparados en caso de que se inicie una auditoría por parte del SAT.

Por lo anterior, nos ponemos a sus órdenes apoyarlos en cualquier duda o comentario que pudieran tener respecto a la aplicación de las normas antes comentadas.

***Lic. Daniel Ruiz de la Peña Sandoval***  
*Ruiz de la Peña y Asociados, S.C.*